



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 755-CU-2024 Piura, 04 de diciembre de 2024

### VISTO

El acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 04 de diciembre de 2024 y y la Resolución de Consejo Universitario N° 754- CU-2024, del 04.Dic.2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 754 CU-2024, del 04.Dic.2024; se dispone la aprobación del Reglamento Interno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, comunica en Sesión Ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, de fecha 04 de diciembre de 2024, que con la finalidad de tratar determinados asuntos específicos de interés institucional, a través de la evaluación, análisis y propuesta de acciones concretas en cada caso, se hace necesario el pedido de incluir en agenda de Consejo Universitario, la conformación de la comisión permanente de Fiscalización, de acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno de Consejo Universitario aprobado, con Resolución de Consejo Universitario N°754-CU-2024, del 04.Dic.2024;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 755-CU-2024**  
**Piura, 04 de diciembre de 2024**

Que, en Pleno del Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones que le confieren, en Sesión Ordinaria N° 04 del 04.Dic.2024, acordó conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, como sigue:

➤ **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:**

- Dra. Rosario Chumacero Córdova  
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- Dr. Wilmer Arévalo Nima  
Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
- Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Max Eliezer Chapilliquén Castillo  
Alumno Consejero

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 167. El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura (...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 755-CU-2024**  
Piura, 04 de diciembre de 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, según lo normado en el Reglamento Interno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, según el siguiente detalle:

➤ **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:**

- Dra. Rosario Chumacero Córdova - Preside  
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- Dr. Wilmer Arévalo Nima  
Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
- Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Max Eliezer Chapilliquén Castillo  
Alumno Consejero

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente **RESOLUCIÓN**, a las autoridades y a todas sus dependencias de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca como tales y se disponga, se les brinde la información pertinente y las facilidades necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, OCI, OCAJ, INTERESADOS (4), ARCHIVO  
15 copias  
VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÁN  
RECTOR (c)